

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 859

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura y conducción en su caso á disposición del Sr. Juez de Tremp, de los sujetos Isidro Rius Segú (a) Menut, natural de Tramont, de dicho partido, de 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, y de José, Juan, Francisco Raubert Juandicho (a) Huche ó Chucha, natural de Falsús, partido de Seo de Urgel, de 26 años, ignorándose las demás señas y el paradero de ambos, los cuales se hallan procesados por el delito de muerte violenta á un español en Perpiñán.

Caso de ser habidos los pondrán á disposición de dicho Sr. Juez, dando cuenta del resultado.

Tarragona 10 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 860

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Ramón Esteban Mestre, natural de Reus, el cual desapareció de la casa de sus padres el día 7 del corriente, ignorándose su paradero. Sus señas son: edad 17 años, estatura mediana, color bueno, pelo castaño, ojos azules; viste pantalón azul, americana de color, boina, calcetines encarnados y blancos y calza alpargatas.

Caso de ser detenido darán cuenta á este Gobierno á fin de anunciarlo á sus padres que lo reclaman.

Tarragona 10 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 861

#### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistraré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que ruego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 23.—Débito 48'44 pesetas.—María Español Roca.—Una pieza de tierra partida Suvia, 400 pesetas.

Núm. 190.—Débito 16'49 pesetas.—José Martí Muixi.—Una pieza de tierra partida Barranch, 293'33 ptas.

Núm. 196.—Débito 14'88 pesetas.—Vicente Monné Gras.—La tercera parte indivisa de una pieza de tierra partida Suvia, 103'33 pesetas.

Núm. 197.—Débito 16'58 pesetas.—José Monné.—Una pieza de tierra partida Suvia, 533'33 pesetas.

Núm. 219.—Débito 15'48 pesetas.—María Solé Magriñá.—Una pieza de tierra partida Coll del Perelló, 146'60

#### Urbanas

Núm. 87.—Débito 17'20 pesetas.—Pedro Martorell Salvadó.—Una casa calle de la Unión, núm. 6; 333'33 pesetas.

Núm. 96.—Débito 15'86 pesetas.—Estéban Monné Pamias.—Una casa calle de la Fuente, núm. 16; 450 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los

débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Castellvell 7 de Marzo de 1897.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 862

#### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistraré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º,

3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 130.—Débito 18'58 pesetas.—Apolonia Llevat Torrents y Teresa Torrents Font como herederas de Miguel Llevat Pamias.—Una pieza de tierra partida Llangoderas, 693'33 pesetas.

Núm. 139.—Débito 30'70 pesetas.—José Perelló Vallverdú.—Una pieza de tierra partida Gaspilleras, 496'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 16 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la



escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Almóster 7 de Marzo de 1897.—  
Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 863

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Población de Montornés

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones presentadas en contra del mismo.

Población de Montornés 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 864

Presentado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para que dentro este plazo puedan producirse en contra del mismo las reclamaciones precedentes.

Población de Montornés 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 865

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto en esta Secretaría por término de quince días, durante dicho período de tiempo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Bisbal del Panadés 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde segundo Teniente, Jaime Galofré.

Núm. 866

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Torre de Fontaubella 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pablo Rofes.

Núm. 867

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Torre de Fontaubella 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pablo Rofes.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 868

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos del juicio ejecutivo sobre pago de la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, capital de un deudor, ochocientas doce pesetas cincuenta céntimos de intereses vencidos y no satisfechos y costas, promovido por don Juan Giralt y Torrens, contra doña Josefa Vives y Romeu, últimamente vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber á la D.<sup>a</sup> Josefa Vives que en ocho del actual para asegurar el pago de las indicadas cantidades, se le ha trabado embargo en la finca especialmente hipotecada en garantía del préstamo, con los alquileres de la misma, consistente en la casa señalada de número cuatro en la calle Alta de esta villa, y en su virtud se requiere á la expresada D.<sup>a</sup> Josefa Vives y Romeu á que pague las expresadas sumas al D. Juan Giralt y Torrens, y se la cita de remate para que dentro el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á oponerse á la ejecución si viere conveniente; con prevención que de no verificarlo seguirá aquella adelante, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 869

Don José García Lillo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa.

Certifico: Que procedente de la Excelentísima Audiencia territorial de Barcelona y dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. Antonio Vallés Pedrola, contra los consortes D. Juan Roigé Sabaté y D.<sup>a</sup> Carmen Vallés Montané, labradores, vecinos de Ascó, se ha recibido en este Juzgado de primera instancia la certificación del tenor literal siguiente:

Don José Pacheco y Pérez Aloe, Secretario de Sala de esta Audiencia.—Certifico: Que la cabecera y parte dispositiva de la sentencia mandada insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, es como sigue:

«S. S. D. Feliciano Laverón, Presidente.—D. Justo Val.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—D. José Gomis.—Barcelona siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—En los autos de menor cuantía sobre pago de pesetas instados en el Juzgado de primera instancia de Gandesa por D. Antonio Vallés y Pedrola, que tiene los Estrados señalados de este Tribunal por su incomparecencia, contra los consortes D. Juan Roigé y Sabaté y D.<sup>a</sup> Carmen Vallés y Montané, labradores, vecinos de Ascó, representados por el Procurador D. Ricardo Basset y dirigidos por el Letrado D. Javier Tort y Martorell, pendientes ante Nós en virtud de apelación interpuesta por los citados consortes de la sentencia de dos de Septiembre último por la que se condenó á los consortes Juan Roigé Sabaté y Carmen Vallés y Montané á que dentro del término de nueve días entreguen á D. Antonio Vallés Pedrola la cantidad de setecientas cincuenta pesetas en concepto de devolución de depósito é intereses legales de dicha cantidad desde el día que los depositarios incurrieron en mora, ó sea desde

el día en que el actor citó á acto conciliatorio á los demandados, y se absolvió á D. Antonio Vallés y Pedrola de la reconvencción contra él formulada por los demandados, sin hacer especial condena de costas.—Aceptando, etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la sentencia apelada.—Publíquese la presente en su cabecera y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y á su tiempo librese certificación de ésta al Juez, en la que se incluya la tasación de costas que se practique, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Feliciano Laverón.—Justo Val.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—José Gomis.—Barcelona siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Ponente en la audiencia de este día, de que certifico.—Ante mí, José Pacheco.—Y para que conste en virtud de lo mandado, libro la presente en Barcelona á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—José Pacheco.—Rubricado.»

Concuerda con su original á que me remito, y á los efectos oportunos libro y firmo la presente en Gandesa á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José García.

Núm. 870

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día primero del mes de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Santa Bárbara, calle Travesía de la calle Mayor ú Hostal dels Frares, sin número; lindante por la derecha con solares de la propia pertenencia, izquierda con casa de Miguel Vallés y por detrás con otra casa perteneciente á la testamentaria del difunto Joaquín Arasa Accensi; consta de un cuerpo de edificio de planta baja y piso elevado; comprende la superficie de cuarenta y seis metros cuadrados, y de valor quinientas pesetas..... 500 ptas.

Segunda. Otra casa situada en el propio pueblo y calle que la anterior, consta de planta baja y piso elevado; lindante por la derecha con la de Miguel Vallés, izquierda con solares y por detrás con otra casa de la propia pertenencia, de treinta metros cuadrados de superficie, y de valor cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Tercera. Un trozo de terreno seco destinado para solares, situado en el mismo pueblo de Santa Bárbara; lindante con la calle de Ciprés, travesía de la calle Mayor y con la casa en primer lugar descrita, de superficie veinte y un metros noventa centímetros cuadrados, y de valor cincuenta y dos pesetas..... 52 ptas.

Cuarta. Una heredad situada en el término de Amposta, partida de «Remé», conocida también por «Pins ó Corral de la Serra, de extensión superficial veinte y ocho jornales cincuenta y cuatro céntimos del país, plantada de olivos, algarrobo y viña, con una casita de planta baja y aljibe; lindante al Norte con camino de carro, Sud y Este con ligajo de Mas de Barberans y al Oeste con tierras de José Arasa; de valor cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos..... 4.566.40 pss.

Quinta. Otra heredad situada en el

término de Santa Bárbara, partida de «Llasat ó Pont de la Mortera», consta de tres jornales sesenta céntimos del país, terreno regadío con algunos árboles frutales y viña y una pequeña extensión plantada de olivos y algarrobo; lindante al Norte con tierras de Domingo Llasat, al Sud con las de José Llasat, al Este con barranco y camino de carro y al Oeste con camino Travesía de Mianés; contiene un patio cercado de pared, que linda á la derecha con la casa de Domingo Llasat Arasa, izquierda con otro patio cercado de pared, propiedad de José Llasat, además una era de pan trillar que le corresponde por mitad con Domingo Llasat y un pozo noria y dos albercas que si bien están dentro la propiedad de Domingo Llasat pertenecen por mitad á éste y á la descrita finca; de valor mil ochocientas pesetas..... 1.800 ptas.

Sexta. Otra heredad situada en el propio término, partida «Cap de Molto», de extensión cuatro jornales dos céntimos del país, plantada de olivos; lindante al Norte con Jerónimo Foguet, al Sud con Tomás Curto, al Este con la viuda de Antonio Fornós y al Oeste con Rafael Aixalá; de valor cuatrocientas dos pesetas... 402 ptas.

Séptima. Otra heredad situada en el término de Amposta, partida de «Remé ó Garroferaleit», de extensión un jornal cuarenta y cinco céntimos del país, plantada de olivos y algarrobo; linda al Norte con camino de carro, al Sud con José Arasa Cid, al Este con Joaquín Arasa y al Oeste con Francisco Arasa; de valor ciento cincuenta y seis pesetas..... 156 ptas.

Octava. Y otra heredad situada en el término de Santa Bárbara y partida de «Llasat ó del Rayo», de extensión superficial un jornal setenta y dos céntimos, plantada de olivos y algarrobo y una pequeña extensión de maleza; lindante al Norte con camino de carro, al Sud con Agustín Colomé, al Este con camino de carro y al Oeste con el barranco llamado de Llasat; de valor ciento treinta y siete pesetas sesenta céntimos..... 137.60 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Francisca Arasa y Verge (a) Flora, vecina de Santa Bárbara y le fueron embargadas en la causa criminal que contra la misma se siguió sobre asesinato de Joaquín Arasa Sorlé.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Se advierte asimismo que los títulos de pertenencia obran testimoniados en las diligencias de embargo, que podrán examinar los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 871

CÉDULA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Tremp en auto del día de ayer dictado en sumario que instruye contra Antonio Miró Bastida (a) Teresó, Isidoro Rius Segú (a) Menut, natural de Aramunt, y José Juan, Francisco Raubert y Juanchich (a) Huche ó Chucha, natural de Tahús, sobre muerte violenta de Luis Moreno, español, en Perpiñán (Francia), el día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, se cita á los parientes más próximos ó herederos de dicho Luis Moreno, para que en término de quin-



ce días comparezcan en este Juzgado, si vieren convenirles, á mostrarse parte en dicho sumario ó causa y á manifestar si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios.

Tremp cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Pal, Secretario.

Núm. 872

Don Manuel Lardiés é Ipiens, Juez de instrucción de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamé y emplazo á Isidro Rius Segú (a) Menut, natural de Agramunt, de este partido, de treinta y dos años de edad, estaturo regular, pelo castaño, ojos al pelo,

y á José, Juan, Francisco Raubert Juanchich (a) Hucho ó Chucha, natural de Tahús, del partido de Seo de Urgel, de veinte y seis años de edad, las demás señas y actual paradero de los cuales se ignora, y se hallan procesados por el delito de muerte violenta del español Luis Moreno, en Perpiñán (Francia), y comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta cabeza de partido al

efecto de notificárseles el auto de su procesamiento y prisión provisional y de recibirseles la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declararán en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan disponer lo procedente para la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de los indicados procesados.

Dado en Tremp á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Lardiés.—Ante mí, Antonio Pal, Secretario.

## AVISO IMPORTANTE

Las familias que hayan perdido algún individuo en las guerras de Cuba ó Filipinas y deseen solicitar la pensión, pueden presentarse ó escribir á D. G. BENET y M., en Tarragona, calle de Caballeros, núm. 2, piso 3.º, puerta 2.ª, que sin gasto alguno en el acto y aceptando sólo las condiciones establecidas, se encargará de la formación de los expedientes hasta su liquidación.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

### Ninguno

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demas ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de Gracia y Justicia</i>							
1	Juzgado de primera instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.	2.ª	Alguacil.	1.200	Derechos arancelarios	»	»
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
2	Dirección general del Tesoro público.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
3	Idem.—Tesorería de Hacienda de Guadalajara	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
4	Subsecretaría-Administración de Hacienda de Madrid.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
<i>Ministerio de Ultramar</i>							
5	Archivo general de Indias en Sevilla.	1.ª	Portero.	1.000	»	»	»
<i>Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares</i>							
6	Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares.	1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
7	Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (Toledo).	3.ª	Oficial de la Secretaría.	850	»	»	»
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>							
8	Diputación provincial de Cuenca.—Secretaría.	3.ª	Aspirante á Oficial.	1.240	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
9	Idem.—Contaduría de fondos provinciales.	3.ª	Auxiliar.	1.240	»	»	Idem.
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>							
10	Ayuntamiento de Almazán (Soria).	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	840	»	»	Idem.
Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.							
<i>Ministerio de la Gobernación</i>							
11	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Valdeganga á Altarejos (Cuenca).	1.ª	Peatón.	700	»	»	»
12	Idem.—Alcolea á Iniéstola (Guadalajara).	1.ª	Idem.	425	»	»	»



Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
13	Idem.—Cervera del Río Alhama á Grávalos (Logroño).	1. <sup>a</sup>	Peatón.	490	»	»	»
14	Idem.—Logroño á Oyón y sus agregados (Logroño).	1. <sup>a</sup>	Idem.	707'50	»	»	»
15	Idem.—Escorial de Abajo (Madrid).	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	»
16	Idem.—Palencia á Antilla del Pino y agregados (Palencia).	1. <sup>a</sup>	Peatón.	519'75	»	»	»
17	Idem.—Pontevedra á Meaño (Pontevedra).	1. <sup>a</sup>	Idem.	768	»	»	»
18	Idem.—Olmedo (Salamanca).	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200	»	»	»
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
19	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Córdoba.	1. <sup>a</sup>	Mozo de caja.	625	»	»	»
20	Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Alosno (Huelva).	1. <sup>a</sup>	Administrador.	Premio.	»	2.500	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
21	Idem.—Idem id. de Villagarcía (Pontevedra).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem.
22	Idem.—Idem id. de Sepúlveda (Segovia).	1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem.
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
23	Juzgado de primera instancia de Cáceres.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	600	»	»	»
24	Ayuntamiento de Cáceres.	1. <sup>a</sup>	Portero.	850	»	»	»
25	Juzgado de primera instancia de Daimiel (Ciudad Real).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
26	Intendencia militar del distrito —Edificios militares de Alcázar de San Juan.	1. <sup>a</sup>	Conserje.	300	Pabellón.	»	»
27	Juzgado de primera instancia é instrucción de Puebla de Alcocer (Badajoz).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
28	Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (Toledo).	1. <sup>a</sup>	Inspector de carnes.	100	»	»	»
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
29	Juzgado de primera instancia de Gaucín (Málaga).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
30	Idem de La Palma (Huelva).	1. <sup>a</sup>	Idem.	480	Derechos arancelarios	»	»
31	Audiencia provincial de Córdoba.	1. <sup>a</sup>	Idem.	480	Idem.	»	»
32	Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna (Córdoba).	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	480	»	»	»
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>							
33	Ayuntamiento de Tresjuncos (Cuenca).	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de la Secretaría.	425	»	»	»
34	Idem.	1. <sup>a</sup>	Portero.	125	»	»	»
35	Idem.	1. <sup>a</sup>	Conductor de la correspondencia.	110	»	»	»
36	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alcaide del depósito municipal	10	»	»	»
37	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.	0'75 ps. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	0'75 ps. diar.	»	»	»
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>							
38	Ayuntamiento de Benisanet (Tarragona).	1. <sup>a</sup>	Alguacil Portero	365	»	»	»
39	Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero de la sección 1. <sup>a</sup> , trozo 1.º de la carretera de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincia de Igualada, en el confín de la provincia, con residencia en Aguiló.	672'36	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

(Se continuará.)